



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 162-2021-GM-MPS

Chimbote, 23 ABR 2021.

VISTO.-

*El Informe N° 198-2021-GAyF-MPS de fecha 21 ABR 2021 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1556-2021-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 19 ABR 2021 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales solicitan **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA, COTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL CON NOMBRE TENTATIVO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, REGIÓN ÁNCASH";***

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 1.4. del artículo 84°, ejerce funciones específicas exclusivas en materia de programas sociales como ejecutar el programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 41° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, respecto al Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43°, numeral 43.2 en concordancia con el numeral 44.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para la contratación de ejecución de servicios, la Entidad puede designar a un comité de selección que deberá encontrarse integrado por tres miembros de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y dos cuenten con conocimiento técnico, por lo que la Subgerencia de Logística y Patrimonio propone como titulares a Jesús Rafael Rodríguez Fuentes, Gerente de Infraestructura; Santos Alonso Apolinario Rojas, Subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos; Álvaro Rosas Neri, Sub Gerencia de Obras Públicas; Carlos Alberto Comesaña Verástegui, Departamento de Liquidación de Obras; Luis Antonio Ríos Veliz, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio; José Luis Zavala Modesto, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.

Qué, el comité de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, lo que implica la preparación de documentos del



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 162-2021-GM-MPS

procedimiento de selección, la adopción de decisiones y realización de actos que conlleve a la culminación del procedimiento de selección, así como encargarse de la custodia del expediente de contratación encontrándose impedido para alterar, cambiar o modificar la información existente, debiendo actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, y debiendo informar oportunamente casos de conflicto de intereses o corrupción, de las que tuvieran conocimiento.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 16 ABR 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

Página | 2

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2021-MPS-1 Primera Convocatoria, para la ejecución del servicio de consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión a nivel perfil con nombre tentativo: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, REGIÓN ÁNCASH"**, integrado por:

MIEMBROS TITULARES

Jesús Rafael Rodríguez Fuentes	Presidente	Gerencia de Infraestructura
Álvaro Rosas Neri	Primer Miembro	Subgerencia de Obras Públicas
Luis Antonio Ríos Veliz	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio

MIEMBROS SUPLENTES

Santos Alonso Apolinario Rojas	Presidente	Subgerencia de Proyectos y EE.TT.
Carlos Alberto Comesaña Verástegui	Primer Miembro	Departamento de Liquidación de Obras
José Luis Zavala Modesto	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a los involucrados para el cumplimiento de sus deberes y las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
- GAF
- GITIC
- SGLyP
- Interesados (06)
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Dr. Wilder Caruajulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL